



CONVENIO DE TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, DESTINO Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES, CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA M. EN I. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE FRESNILLO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ Y SÍNDICO MUNICIPAL LIC. MARCELA DEL COJO GÓMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- En cumplimiento a las estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, dentro de las cuales se señaló la de fomentar los mecanismos de coordinación entre el Gobierno Estatal y los Municipios para equilibrar las desigualdades e impulsar el desarrollo Estatal, mediante líneas de acción consistentes en la gestión responsable ante las autoridades federales, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" celebró el día 25 de junio del 2025, el "Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, que se Destinarán para Acciones de Pavimentación en los Municipios", con cargo al Programa Presupuestario U151 "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, en adelante "**EL CONVENIO PARA OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO**".
2. El 30 de abril de 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera durante el ejercicio fiscal de 2025", en adelante "**LINEAMIENTOS**".
3. Con base en el numeral 10, inciso a), de los "**LINEAMIENTOS**", recursos que fueron notificados por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, mediante oficio número 411/UDPCSG/2025/2178 con fecha 02 de mayo del 2025.
4. En ese tenor, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y demás previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Los recursos que transfiere "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" tienen el carácter de subsidios públicos federales, por lo que, su ejercicio, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia están sujetos a lo dispuesto en los "**LINEAMIENTOS**", la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en los



"LINEAMIENTOS" numerales 2 y 10, inciso c) y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

1. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de su representante que:

- 1.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.
- 1.2 La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de acuerdo en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- 1.3 Concurre a la celebración del presente convenio a través de la Secretaría de Finanzas, la M. en I. Ruth Angélica Contreras Rodríguez, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el día 11 de febrero del 2025 por el Titular del Ejecutivo del Estado, Lic. David Monreal Ávila, en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, así como los artículos 4, 12, y 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 2, 7 y 8 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- 1.4 Considerando que el ejercicio del gasto se debe realizar con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicarse de manera exclusiva al objeto para el cual se asignó, el Gobierno del Estado requiere establecer las bases para su aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación y rendición de cuentas, es necesario celebrar un Convenio de Transferencia, Aplicación, Destino y Transparencia de los Recursos Públicos Federales, con Carácter de Subsidios, en el que se transfiera los recursos federales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Municipios beneficiados.
- 1.5 Tiene su domicilio ubicado en el Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Ciudad Gobierno del Estado de Zacatecas, C.P. 98160, que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.




2. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes que:

- 2.1 El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política social y administrativa del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio.



- 2.2 Como lo establece el artículo 2 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, el Ayuntamiento es el órgano de Gobierno del Municipio a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y autogestión de los intereses de la comunidad.
- 2.3 De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Municipio, en el artículo 80 fracción IX y el artículo 84 fracción III el Presidente Municipal y el Síndico cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio.
- 2.4 Comparece a la celebración del presente instrumento legal, por conducto de su Presidente y Síndico Municipales, quienes acreditan su personalidad con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en fecha 15 de julio del 2024 del Ayuntamiento de Fresnillo para el ciclo 2024-2027, respectivamente y con los que justifican tener disposición y capacidad legal para celebrar el presente convenio.
- 2.5 Deberá atender todo lo referente a la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos federales que le transfiera **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** del presupuesto autorizado al programa presupuestario U151 "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, y con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 autorizado.
- 2.6 Para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio señalan como domicilio el ubicado en Av. Plateros #1103 Col. Arboledas C.P. 99056

3. Declaran conjuntamente las partes que:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- 3.2 Mediante el presente Convenio se formaliza el instrumento jurídico-administrativo idóneo para el otorgamiento de subsidios, con el objeto de cumplir con los objetivos presupuestarios del ramo general 23 que tiene como propósito un beneficio económico y social.

Basados en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Convenio de Transferencia, Aplicación, Destino y Transparencia de los Recursos Públicos Federales, con Carácter de Subsidios, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio es establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales correspondientes al programa presupuestario U151 "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, que transfiere **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"**, en su carácter, este último de Instancia Ejecutora para que los destine exclusivamente a la realización de los proyectos de pavimentación que se precisan en el Anexo 1 de este instrumento jurídico.



SEGUNDA.- DEL MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” hace entrega a “**EL MUNICIPIO**” la cantidad de \$ 6,136,357.50 (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), establecido en el **ANEXO 1 “CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN”** de “**EL CONVENIO PARA OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO**”.

Con la transferencia de los recursos a “**EL MUNICIPIO**”, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” realiza el momento contable del egreso Pagado.

La transferencia de los recursos de este Convenio se realizará en una única administración, que se procesará una vez firmado el presente instrumento legal y “**EL MUNICIPIO**” presente el original del recibo oficial y su CFDI.

TERCERA.- DE LA CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos “**EL MUNICIPIO**” deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, para efectos de la identificación, registro y control de los recursos otorgados para la ejecución de los Proyectos de Pavimentación, informando de manera oportuna la cuenta bancaria por escrito a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

CUARTA.- DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS Y DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a transferir a “**EL MUNICIPIO**” tanto los recursos materia de este convenio, como los rendimientos financieros generados, durante el tiempo que se mantuvieron en la cuenta productiva específica y exclusiva, además, que se destinarán para el aumento y mejora de las metas de los Proyectos de Pavimentación que se precisan en el Anexo 1.

Una vez realizada la transferencia de recursos por parte de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a “**EL MUNICIPIO**” éste será el responsable del destino y uso de la aplicación de los recursos federales transferidos, por lo que, en caso de incurrir en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de la aplicación de los recursos será sancionado en los términos de la legislación federal aplicable.

QUINTA.- APPLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- “**EL MUNICIPIO**” deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este Instrumento Legal.

Los recursos que sean Transferidos a “**EL MUNICIPIO**” se sujetarán a lo previsto en este Convenio, los “**LINEAMIENTOS**”, “**EL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO**”, atendiendo de manera puntual para la ejecución lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los Mismos, su Reglamento, el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (para las etapas de planeación, programación y presupuestación, ejecución y verificación, incluido el control y seguimiento del sistema de Bitácora Electrónica de Obra Pública), y demás normatividad aplicable que deberán ser ejercidos conforme a los calendarios de ejecución.



"EL MUNICIPIO" podrá destinar recursos necesarios para gastos indirectos por el dos por ciento del monto total de los recursos entregados para cada Proyecto de pavimentación asociados al mismo, de conformidad con los numerales 4, fracción IV, y 7 de los **"LINEAMIENTOS"**.

"EL MUNICIPIO" no podrá destinar los recursos a gasto corriente y observará en estricto apego los **"LINEAMIENTOS"** para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera.

Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género. Aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA.- DE LA COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- **"EL MUNICIPIO"** en el ámbito de su autonomía, deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación o ejercicio de dichos recursos que reciban para la ejecución de los proyectos de pavimentación, de conformidad con lo que establecen los **"LINEAMIENTOS"**, el **"EL CONVENIO PARA OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO"**, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones en materia de transparencia y de rendición de cuentas.

De igual manera **"EL MUNICIPIO"** serán responsables de la correcta integración de la información técnica, y el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, fiscal, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados conforme a **"EL CONVENIO PARA OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO"**, en términos del numeral 16, inciso e), de los **"LINEAMIENTOS"**.

"EL MUNICIPIO", asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, laborales, administrativas, fiscales y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos de pavimentación.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** deberá informar trimestralmente mediante el "Sistema de Recursos Federales Transferidos" designado por la SHCP, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido para el efecto, sobre la aplicación de los recursos, destino, avance y resultados obtenidos en la ejecución de las acciones, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los Recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2025, así como en las demás disposiciones aplicables.



Asimismo, deberán reportar a través del sistema a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen los Proyectos de pavimentación, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Las Entidades Federativas y los Municipios serán responsables de la veracidad de la información reportada.

OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados a “**EL MUNICIPIO**”, se deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, será resguardada y presentada por “**EL MUNICIPIO**”, cuando sea requerida por las autoridades competentes,

de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para dar atención al numeral 19 de los “**LINEAMIENTOS**” y con la finalidad de garantizar la transparencia en la información generada de las obras, “**EL MUNICIPIO**” será responsable de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 8 del Decreto Gubernamental por el que se emiten los Lineamientos para la operación de la Plataforma FIOPS y su Portal “Obras Para el Bienestar y Progreso”.

“**EL MUNICIPIO**” deberá publicar, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de los proyectos de pavimentación, los montos, las metas, los proveedores o contratistas y los avances físicos y financieros, en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos, deberá incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*”

“**EL MUNICIPIO**” se obliga a presentar los datos sobre contratación, así como la actualización de avances físicos y financieros en la plataforma web denominada “Sis municipio” sin necesidad de que medie requerimiento. Dicha plataforma se encuentra a cargo de la Dirección de Proyectos de la Secretaría de Finanzas en representación del “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, así mismo “**EL MUNICIPIO**” también se obliga a adjuntar la documentación comprobatoria y justificativa de los proyectos descritos en el anexo 1 del presente convenio y el informe final sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, o al término del calendario de ejecución del anexo 2, objeto de este instrumento jurídico.

Para efectos de rendición de cuentas, “**EL MUNICIPIO**”, deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento jurídico.

Se deberán atender las medidas de comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a “**EL MUNICIPIO**”.



Los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las acciones de pavimentación que realice “**EL MUNICIPIO**”, con cargo a los recursos del programa presupuestario U151 “Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen, promoción de las mismas, que se establezcan en los lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA. - Para el caso de los proyectos de pavimentación, “**EL MUNICIPIO**” deberá destinar el uno al millar de los recursos destinados a esos proyectos a favor del órgano de fiscalización o contraloría del ejecutivo estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los mismos, para las obras ejecutadas por administración directa. Así mismo, a los proyectos de pavimentación que se ejecuten mediante contrato, se deberá retener a los contratistas, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos. De conformidad con el numeral 16, inciso a) y b) de los “**LINEAMIENTOS**”.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.- Los recursos materia de este Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y sin perjuicio a lo señalado en el numeral 12, segundo párrafo de los “**LINEAMIENTOS**”, artículo 16, inciso h), de conformidad con la cláusula octava de “**EL CONVENIO PARA OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO**”.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VICENCIA.- La vigencia del presente Convenio será a partir de la suscripción y termina hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, descrito en la cláusula Primera, en el entendido que no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente; en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que “**LAS PARTES**” se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados, conservando la parte emisora acuse de recibo de la misma.



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS



2025 AÑO DEL
BIENESTAR
ZACATECAS

Leído el presente Convenio de Transferencia, Aplicación, Destino y Transparencia de los Recursos Públicos Federales, con Carácter de Subsidios en todas y cada una de sus cláusulas y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal quienes en el intervinieron, proceden a su firma en nueve fojas útiles y tres tantos idénticos entre sí e igualmente válidos, en la ciudad de Zacatecas, Zac., a los 04 días del mes de agosto del 2025.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
SECRETARÍA DE FINANZAS

M. EN I. RUTH ANGÉLICA
CONTRERAS RODRÍGUEZ

POR "EL MUNICIPIO"



PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO

LIC. JAVIER TORRES
RODRÍGUEZ

SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO

Carl del Canto
LIC. MARCELA DEL COJO GÓMEZ





SECRETARÍA DE
FINANZAS

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA 2025
CARTEL DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN
ENTIDAD FEDERATIVA: TACATECAS**

Nº DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN			INSTANCIA/EJECUTORIO	RECURSOS PROVENIENTES (PESOS)	RETENCIONES AL MILLAR ASE (PESOS)	RECURSOS TRANSFERIDOS (PESOS)
	MUNICIPIO: FRENSHILLO	PROGRAMADA	UNIDAD DEMANDADA DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN Y CALIDAD	INSTANCIA/EJECUTORIO		
10	PAVIMENTACIÓN GUARDUJONES Y BANQUEÑAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 11 MUY MAYAS EN EL PUEBLO HERSIS VARGAS, ALCALDE: HUGO COLCOCADO, F. CO., UNIÓN HERM FRENTE SANTA CRUZ, FRENSHILLO	2.378,42 455,68 626	M-1 DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO M-1: GUARDUJONES DE CONCRETO M-2: BANQUEÑAS DE CONCRETO HIDRÁULICO	FRENSHILLO. FRENSHILLO	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRENSHILLO	6,142,500,00 6,142,500,00 6,142,50	6,142,50 6,142,50 6,142,50

ESTADO GENERAL DE PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA 2025
CALENDARIO DE EXECUCIÓN
ENTIDAD FEDERATIVA: ZACATECAS

PROYECTO	DENOMINACION DEL PROYECTO	AVANCE	CALENDARIO DE EJECUCION												
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
10	Almofadas FRESCULLA														
10.1	PAGINERIA Y GUARNICIONES Y BAGAJAS DE CORTEZA DE HORNILLO DE LA CALLE DIO MASAS ENTRE EL VID DE LOS VENTANOS Y CALZADO DE OPERACIONES Y CONSTRUCCION EN PUEBLITO Y ALDEAS	FISICO (%)	20%	20%	20%	10%	10%	10%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%
		FINANCIERO (\$)	1,277,771.50	1,277,771.50	1,277,771.50	6,565.75	6,565.75	6,565.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,565.75	6,565.75



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS



2025 AÑO DEL
BIENESTAR
ZACATECAS

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE PROYECTOS

OFICIO: DPS/070/2025

ASUNTO: CAMBIO DE PROYECTO /
PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE
VEHÍCULOS USADOS DE
PROCEDENCIA EXTRANJERA.

**LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO
P R E S E N T E**

Refiriéndome al **Programa de Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera**, hago de su conocimiento que derivado de su solicitud expresa mediante similar no. 435 de fecha 23 de septiembre del 2025, se procedió ante la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a solicitar autorización para cambio en el proyecto de pavimentación autorizado correspondiente al ejercicio 2025.

Al respecto, le **informo que la solicitud es procedente**, tal como se señala por parte de la UDPSCG de la SHCP, en oficio adjunto 411/UDPCSG/2025/10617 y donde a su vez indica que se deberá dar cumplimiento a lo señalado en los Lineamientos, Convenio y demás disposiciones aplicables, siendo responsabilidad del municipio contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes que sean necesarios para la realización de los proyectos.

Por lo anterior, es importante precisar que el municipio deberá realizar la integración del expediente técnico, así como cumplir con todo lo señalado en el oficio No. DPS/011/2025 del 03 de marzo del presente año.

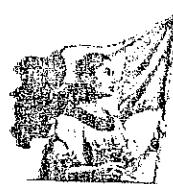
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
Zacatecas, Zac. a 22 de octubre de 2025**

M. en I. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE FINANZAS **SECRETARÍA DE FINANZAS**



Dra. SSJ Lic. FZL Lic. SGSC



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/ **10617**

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2025.

M. EN I. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
Presente.

Se hace referencia a su oficio con número DPS/063/2025 de fecha 06 de octubre de 2025, mediante los cuales, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a petición del municipio de Fresnillo, solicita a la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto (UDPCSG), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), autorización para realizar el cambio del proyecto aprobado para dicho municipio en el Convenio para el otorgamiento de Subsidios, con cargo al programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", suscrito entre la SHCP, por conducto de la UDPCSG, y el Gobierno del Estado de Zacatecas el 25 de junio de 2025 (Convenio).

Lo anterior, toda vez que el municipio de Fresnillo manifiesta que la solicitud de modificación se debe a la intención de atender de manera prioritaria las vialidades con mayor flujo vehicular, con el propósito de mejorar los accesos y favorecer el desarrollo económico y social de la zona; asimismo, se responde a una petición directa de la población, buscando lograr un aprovechamiento más eficiente de los recursos y ofrecer a la ciudadanía una infraestructura vial de mejor calidad, que contribuya a optimizar la movilidad del área. Por lo tanto, se presenta la propuesta de modificación a la cartera de proyectos de pavimentación del Convenio en los términos que se señalan en el oficio DPS/063/2025.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 4, apartado C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en correlación con las funciones previstas en el diverso 21 de ese ordenamiento legal; y el numeral 3 de los "Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera durante el ejercicio fiscal de 2025" (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2025, y atendiendo a lo estipulado en las cláusulas Octava,





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/ **1.0617**

Décima Primera, tercer párrafo, Décima Octava, segundo párrafo, y Vigésima Primera del Convenio, se adjuntan al presente, en la parte que corresponde al proyecto del municipio de Fresnillo, las modificaciones autorizadas al Anexo 1 Cartera de Proyectos de Pavimentación y al Anexo 2 Calendario de Ejecución del Convenio, en los términos señalados en el oficio DPS/063/2025.

Para efectos de lo anterior, el presente oficio y las modificaciones autorizadas al Anexo 1 Cartera de Proyectos de Pavimentación y al Anexo 2 Calendario de Ejecución señaladas en el párrafo anterior formarán parte integrante del Convenio y de sus anexos.

Cabe señalar, que en el ejercicio y ejecución de los subsidios entregados a la entidad federativa se deberá dar cumplimiento a lo señalado en los Lineamientos, en el Convenio y en las demás disposiciones aplicables.

Es responsabilidad de la entidad federativa y los municipios contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes que sean necesarios para la realización del proyecto de pavimentación, circunstancia que deberán acreditar ante los órganos fiscalizadores, de conformidad con el numeral 9 de los Lineamientos.

Asimismo, en términos del numeral 16, inciso c), de los Lineamientos, se señala que la entidad federativa, y los municipios, según corresponda, deberán realizar la integración de sus expedientes técnicos, responsabilizándose sobre la veracidad de la información contenida en ellos, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los subsidios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que son responsables de acreditar ante los órganos de fiscalización las causas que motivaron la solicitud que se describen en el oficio DPS/063/2025.

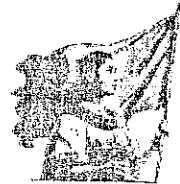
Finalmente, de conformidad con el artículo 85, fracción II de la LFPRH, el numeral 14, primer párrafo de los Lineamientos y la cláusula Décima del Convenio, se deberá informar trimestralmente en el Sistema de Recursos Federales Transferidos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos; por lo cual, los registros relacionados con las modificaciones autorizadas en el presente oficio deberán actualizarse en dicho sistema.





Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/ **10617**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO

C.c.p. LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO. - Subsecretaria de Egresos. - Presente,
ING. ELSA REBOLLAR PLATA. - Directora General de Diseño e Integración Presupuestaria y Seguimiento del Gasto. - Presente.

Atención al volante: UDPCSG250017790

ARB/EPB/MLDV/DMBG

X CB



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Constituyentes 1001, Edificio B Piso 6, Col. Belén de las Flores, CP. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 3688 4915 www.gob.mx/shcp

Hacienda

REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA - 2025 (ZACATECAS)					
TOTAL					
10	MUNICIPIO: FRESNILLO				
10 1	PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HONDURAS CUERPO A, ENTRE CALLE GABRIEL LUGO Y AV. ENRIQUE ESTRADA EN FRESNILLO, ZACATECAS	2,730.00 681.22 1,105.50	M2 DE PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA M2 DE GUARNICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO M2 DE BANQUETA DE CONCRETO HIDRÁULICO	FRESNILLO, FRESNILLO FRESNILLO	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO 6,142.500.00 6,142.50 6,142.50

1. La entidad federativa, municipios e instancias ejecutivas asumirán plenamente y por sí mismos los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, laborales, administrativas y de cualquier otro tipo establecidas con los Proyectos de pavimentación contenidos en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la aplicación, seguimiento, control, documentación comprobatoria, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables y a lo dispuesto por los Lineamientos que regan al Programa Presupuestario.

Los sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

X

Z

REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PRECEDENCIA EXTRANJERA 2025

ANEXO 2: CALENDARIO DE EFECTIVIDAD

INSTITUTO FEDERATIVO: ZACATECAS



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS



2025 AÑO DEL
BIENESTAR
ZACATECAS

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE PROYECTOS

OFICIO: DPS/070/2025

ASUNTO: CAMBIO DE PROYECTO /
PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE
VEHÍCULOS USADOS DE
PROCEDENCIA EXTRANJERA.

**LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO
P R E S E N T E**

Refiriéndome al **Programa de Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera**, hago de su conocimiento que derivado de su solicitud expresa mediante similar no. 435 de fecha 23 de septiembre del 2025, se procedió ante la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a solicitar autorización para cambio en el proyecto de pavimentación autorizado correspondiente al ejercicio 2025.

Al respecto, le **informo que la solicitud es procedente**, tal como se señala por parte de la UDP-CSG de la SHCP, en oficio adjunto 411/UDPCSG/2025/10617 y donde a su vez indica que se deberá dar cumplimiento a lo señalado en los Lineamientos, Convenio y demás disposiciones aplicables, siendo responsabilidad del municipio contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes que sean necesarios para la realización de los proyectos.

Por lo anterior, es importante precisar que el municipio deberá realizar la integración del expediente técnico, así como cumplir con todo lo señalado en el oficio No. DPS/011/2025 del 03 de marzo del presente año.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
Zacatecas, Zac. a 22 de octubre de 2025**



**M. en I. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS**

Dra. SSJ* Lic. FZI/Lic. SCSC



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/ **1.0617**

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2025.

**M. EN I. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
Presente.**

Se hace referencia a su oficio con número DPS/063/2025 de fecha 06 de octubre de 2025, mediante los cuales, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a petición del municipio de Fresnillo, solicita a la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto (UDPCSG), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), autorización para realizar el cambio del proyecto aprobado para dicho municipio en el Convenio para el otorgamiento de Subsidios, con cargo al programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", suscrito entre la SHCP, por conducto de la UDPCSG, y el Gobierno del Estado de Zacatecas el 25 de junio de 2025 (Convenio).

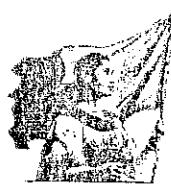
Lo anterior, toda vez que el municipio de Fresnillo manifiesta que la solicitud de modificación se debe a la intención de atender de manera prioritaria las vialidades con mayor flujo vehicular, con el propósito de mejorar los accesos y favorecer el desarrollo económico y social de la zona; asimismo, se responde a una petición directa de la población, buscando lograr un aprovechamiento más eficiente de los recursos y ofrecer a la ciudadanía una infraestructura vial de mejor calidad, que contribuya a optimizar la movilidad del área. Por lo tanto, se presenta la propuesta de modificación a la cartera de proyectos de pavimentación del Convenio en los términos que se señalan en el oficio DPS/063/2025.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 4, apartado C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en correlación con las funciones previstas en el diverso 21 de ese ordenamiento legal; y el numeral 3 de los "Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera durante el ejercicio fiscal de 2025" (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2025, y atendiendo a lo estipulado en las cláusulas Octava,



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Constituyentes 1001, Edificio B Piso 6, Col. Belén de las Flores, CP. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 3688 4915 www.gob.mx/shcp



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/ **10617**

Décima Primera, tercer párrafo, Décima Octava, segundo párrafo, y Vigésima Primera del Convenio, se adjuntan al presente, en la parte que corresponde al proyecto del municipio de Fresnillo, las modificaciones autorizadas al Anexo 1 Cartera de Proyectos de Pavimentación y al Anexo 2 Calendario de Ejecución del Convenio, en los términos señalados en el oficio DPS/063/2025.

Para efectos de lo anterior, el presente oficio y las modificaciones autorizadas al Anexo 1 Cartera de Proyectos de Pavimentación y al Anexo 2 Calendario de Ejecución señaladas en el párrafo anterior formarán parte integrante del Convenio y de sus anexos.

Cabe señalar, que en el ejercicio y ejecución de los subsidios entregados a la entidad federativa se deberá dar cumplimiento a lo señalado en los Lineamientos, en el Convenio y en las demás disposiciones aplicables.

Es responsabilidad de la entidad federativa y los municipios contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes que sean necesarios para la realización del proyecto de pavimentación, circunstancia que deberán acreditar ante los órganos fiscalizadores, de conformidad con el numeral 9 de los Lineamientos.

Asimismo, en términos del numeral 16, inciso c), de los Lineamientos, se señala que la entidad federativa, y los municipios, según corresponda, deberán realizar la integración de sus expedientes técnicos, responsabilizándose sobre la veracidad de la información contenida en ellos, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los subsidios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que son responsables de acreditar ante los órganos de fiscalización las causas que motivaron la solicitud que se describen en el oficio DPS/063/2025.

Finalmente, de conformidad con el artículo 85, fracción II de la LFPRH, el numeral 14, primer párrafo de los Lineamientos y la cláusula Décima del Convenio, se deberá informar trimestralmente en el Sistema de Recursos Federales Transferidos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos; por lo cual, los registros relacionados con las modificaciones autorizadas en el presente oficio deberán actualizarse en dicho sistema.





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/ **10617**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

~~ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD~~
~~LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO~~

C.c.p. LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO. - Subsecretaria de Egresos. - Presente,
ING. ELSA REBOLLAR PLATA. - Directora General de Diseño e Integración Presupuestaria y Seguimiento del Gasto. - Presente.

Atención al volante: UDPCSG250017790

ARB/ERP/MLDV/DMBG



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Constituyentes 1001, Edificio B Piso 6, Col. Belén de las Flores, CP. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 3688 4915 www.gob.mx/shcp

Hacienda

REGULARIZACION DE VEHICULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA - 2015 (ZACATECAS)					
TOTAL					
10 MUNICIPIO: FRESNILLO					
10 1	PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HONDURAS CLERCA A ENTRE CALLES GABRIEL LUGO Y AV. ENRIQUE ESTRADA, EN FRESNILLO, ZACATECAS	2,790.00 681.22 1,106.50	M2 DE PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA M2 DE GUARNICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO M2 DE BANQUETA DE CONCRETO HIDRÁULICO	FRESNILLO, FRESNILLO PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO	6,142,500.00 6,142,500.00 6,142,500.00
1) La entidad federal, municipios e instancias efectuarán asumir plenamente y por sí mismos las competencias y responsabilidades vinculadas con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, así como en todo lo relativo a los derechos, cumplimientos y obligaciones que surgen de la ejecución de la legislación, reglamentos, normas y acuerdos que rigen la materia.					

corre en todo lo relativo a las pruebas que componen la apalidez, seguidamente se detallan los puntos principales:

Hacienda

REGULARIZACION DE VEHICULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA 20125									
REGULARIZACION DE VEHICULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA 20125									
TOTAL									
10 Hacienda FRENILLO									
IMPLEMENTACION CON AREZOLA, ISALUNA, GUARNICHES Y BANDERETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE INTERSECCION CIRCUITO A ENTRE CALLE CARMELE LUCA Y AV ENRIQUE ESTIUDA EN FRESNILLO, ZACATECAS									
12.2	Riesgo (%)	20%	20%	20%	10%	10%	0%	0%	0%
	IMPLEMENTACION CON AREZOLA, ISALUNA, GUARNICHES Y BANDERETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE INTERSECCION CIRCUITO A ENTRE CALLE CARMELE LUCA Y AV ENRIQUE ESTIUDA EN FRESNILLO, ZACATECAS	1227.27150	1227.27150	1227.27150	613.3675	613.3675	0.00	0.00	0.00
	(*) La cantidad de obra, implementos y maquinaria suministrados y por si mismo los compromisos y responsabilidades vehiculares con los trabajadores y funcionarios administrativos, técnicos y transportistas que se realizan este tipo de trabajos, con los efectos de plenamente no cumplimiento o no ejecución de la obra, se considera en todo lo referido como una falta de cumplimiento que constituye un delito al Programa Presupuestario.								

La cantidad de obra, implementos y maquinaria suministrados y por si mismo los compromisos y responsabilidades vehiculares con los trabajadores y funcionarios administrativos, técnicos y transportistas que se realizan este tipo de trabajos, con los efectos de plenamente no cumplimiento o no ejecución de la obra, se considera en todo lo referido como una falta de cumplimiento que constituye un delito al Programa Presupuestario.

(*) ✓ Página: